



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-025-2012-01277-00
DEMANDANTE : COOPANTEX
DEMANDADOS : VILMAR ESPERANZA HERNANDEZ
MARIA EUGENIA JARAMILLO
DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, se encuentra pendiente por tramitar 2 memoriales incorporados al expediente y 1 allegado por correo electrónico. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 1111
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisados los memoriales pendientes se observa que la apodera del demandante allego el día 21 de noviembre de 2016, el oficio No. 647 sin diligenciar, ya que la empresa IG INFRAESTRUCTURA SA, informa que el demandado ya no labora en dicha empresa, se incorpora dicho escrito sin tramite alguno.

De otro lado y al estudiar la solicitud de embargo de la parte demandante, por ser procedente y estar reunidas las exigencias previstas en el canon 513 del C. de P. Civil, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada **VILMAR ESPERANZA HERNANDEZ**, identificada con CC No. 43.543.136, como empleada de la entidad FIDELSA MET IND SAS, para tal efecto la medida se limitará en VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado **DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ**, identificado con CC No. 71.270.299, como empleado de la entidad NEW GROUP IT, para tal efecto la medida se limitará en VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

TERCERO: Oficiese en tal sentido a los Cajeros Pagadores, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta # 050012041029, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "LOHATI" con matrícula N° 64997102, de propiedad el demandado **DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ**, identificado con CC No. 71.270.299,. Oficiese en tal sentido a la Cámara de



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Comercio, para que se sirvan inscribir la medida, cumplido lo cual se procederá a comisionar para el secuestro.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días proceda a realizar diligenciar dichos embargos, so pena de decretar el desistimiento tácito de estos, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c5fd0edc556340d373824842e3c1464863205e6c27057f4f54b9ca9e13427ee

Documento generado en 25/11/2020 04:19:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**